

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 631-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 169-2023/DACB-UNAJ-JCLH-D, de fecha 15 de setiembre de 2023; Informe N° 006-2023/DACB-UNAJ-JCLH-D, de fecha 11 de setiembre de 2023; Carta N° 159-2023/DACB-UNAJ-JCLH-D, de fecha 04 de setiembre de 2023; Carta N° 784-2023-FCI-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2023; Memorandum N° 0101-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023; Informe N° 0685-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023; Oficio N° 0555-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023; Acuerdo N° 889-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 15 de setiembre de 2023; Informe jurídico N° 274-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el Art. 80°, de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, del mismo modo el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, mediante Carta N° 169-2023/DACB-UNAJ-JCLH-D, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, remite la propuesta de dos (02) plazas por cobertura de metas, siendo los profesionales propuestos Álvaro Vilca Miranda y Wilson Hilaraca Bizarro;

Que, mediante Informe N° 006-2023/DACB-UNAJ-JCLH-D, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, informa que de acuerdo a los nuevos requerimientos de las escuelas profesionales de Ingeniería Mecatronica, Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería Ambiental y Forestal, es que solicita la contratación de tres (03) profesionales para cubrir las plazas adicionales;

Que, mediante Carta N° 159-2023/DACB-UNAJ-JCLH-D, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, informa que por el incremento de grupos en la Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecatronica, Ingeniería en Industrias Alimentarias e Ingeniería Ambiental y Forestal, por estas consideraciones solicita la contratación de docentes para cubrir las siguientes plazas: Plaza Adicional DACB-003; Plaza Adicional DACB-004; Plaza Adicional DACB-005;

Que, mediante Carta N° 784-2023-FCI-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de Ingenierías de la verificación de la propuesta realizada mediante Carta N° 159-2023/DACB-UNAJ-JCLH-D, eleva el expediente para su conocimiento y demás trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0685-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de contrato de tres (03) docentes, el mismo que será atendido excepcionalmente por única vez, con el presupuesto que se tiene para 13 plazas para nombramiento docente en el año fiscal 2023, tomando en consideración que dicho presupuesto hasta la fecha no fue utilizado en su totalidad;

Que, mediante Oficio N° 0555-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, Vicepresidencia Académica remite la propuesta de contratación de docente, ello en base a las necesidades académicas de crecimiento de carreras profesionales, por lo que con visto bueno lo eleva al pleno de Consejo de Comisión Organizadora, para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria, de fecha 15 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo N° 889-2023-SE-CCO-UNAJ, ante la necesidad de contar con docentes, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR con eficacia anticipada, a partir del 18 de setiembre de 2023, la contratación por cobertura de metas de los Docentes ÁLVARO VILCA MIRANDA y WILSON HILASACA BIZARRO, así como APROBAR la contratación por cobertura de metas de un (01) Docente, para el Departamento Académico de Ciencias Básicas, teniendo como base la documentación obrante en el expediente, las mencionadas contrataciones serán por el periodo del Semestre Académico 2023-II, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Jurídico N° 274-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los informes obrantes concluye indicando que: "El Consejo de Comisión Organizadora tiene la función de contratar a los docentes, estando la propuesta del Departamento Académico de Ciencias Básicas, estando la propuesta del personal cumpliendo con los lineamientos de la Ley Universitaria, precisando la necesidad del personal e interés superior del estudiantes";



I-33-0285-2023



Que, como se tiene aún plazas vacantes, y se tiene la necesidad de cubrir las mencionadas plazas, ello con el fin de desarrollar de manera óptima la actividad académica de la Universidad Nacional de Juliaca, contando con la propuesta y visto bueno del Director del Departamento Académico de Ciencias Básicas, es que de manera excepcional resulta viable la contratación de los profesionales ÁLVARO VILCA MIRANDA y WILSON HILASACA BIZARRO;

Que, es preciso indicar que, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley 27444, establece en su Art. 17° la eficacia anticipada del acto administrativo y precisa lo siguiente "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Sobre el particular por regla general la esencia de la eficacia del acto administrativo se produzca a partir de la notificación al administrado, es decir sus efectos se despliegan hacia el futuro (eficacia inmediata); no obstante resulta que determinadas ocasiones, los efectos jurídicos y consecuencias de acto administrativo no se proyecta inmediatamente no se extiende al futuro, sino se despliegan hacia el pasado o para atrás, lo que se conoce como la "eficacia anticipada del acto administrativo";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR con eficacia anticipada, a partir del 18 de setiembre de 2023, la contratación por cobertura de metas, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo, a los siguientes profesionales:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS					
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA CONDICIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE PLAZA
1	VILCA MIRANDA	ÁLVARO	DC-B1	Semestre Académico 2023-II	DACB-003
2	HILASACA BIZARRO	WILSON	DC-B2	Semestre Académico 2023-II	DACB-004

Artículo Segundo.- APROBAR la contratación por cobertura de metas de un (01) Docente, para el Departamento Académico de Ciencias Básicas, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo bajo el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS BÁSICAS			
N°	CÓDIGO DE PLAZA	CATEGORÍA CONDICIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	DACB-005	DC-B2	Semestre Académico 2023-II

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente de los profesionales indicados en el Artículo primero de la presente resolución, iniciando sus servicios el 18 de setiembre de 2023, hasta la culminación del Semestre Académico 2023-II.

Artículo Cuarto.- REMITIR el presente acto resolutivo, y los expedientes de los profesionales mencionados en el artículo primero, a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de tomar las acciones y coordinaciones correspondientes para verificar la veracidad de la documentación presentada.

DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ABG. JOSE LUIS PACHECO CÁCERES
 SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
 PRESIDENTE
 COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
 VP Acad.
 VP de Invest.
 DGA
 URH
 DACB
 Arch./2023.

KVCQ

